ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

FECHA DE EMISIÓN: 21/07/2026

A. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
TIPO DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO

B. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	OBRA PÚBLICA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO A CONTRATAR	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
VALOR DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (1.441.388.582,75)
SUPERVISIÓN	CARLO BRIAN RIAÑO CARREÑO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

INTRODUCCIÓN

La **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para adelantar el presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula los estudios previos para la contratación de menor cuantía y señala que la Entidad Estatal deberá elaborar dichos estudios, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios previos para la contratación de selección abreviada de menor cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, entre otros, los siguientes elementos:

- ✓ Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- ✓ Identificación del objeto a contratar.
- ✓ Las condiciones técnicas.
- ✓ Valor del contrato y su justificación.
- ✓ El plazo de ejecución del contrato.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,*

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

> **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."*

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, administrativa, social y cultural de la Nación. En concordancia con estos postulados, corresponde a las entidades territoriales garantizar condiciones adecuadas de movilidad que permitan el desplazamiento seguro, eficiente y continuo de personas, bienes y servicios, mediante la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura vial. La adecuada gestión de la red vial constituye un elemento fundamental para asegurar la conectividad entre los diferentes sectores del municipio, promover el acceso oportuno a los servicios públicos, educativos, de salud y comerciales, fortalecer la competitividad territorial y contribuir al desarrollo económico y social. En este contexto, la administración municipal tiene la responsabilidad de ejecutar las acciones necesarias para mantener y mejorar las vías públicas, garantizando condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad vial y accesibilidad para todos los usuarios, en beneficio del interés general y del bienestar de la comunidad.

La zona objeto de intervención corresponde a dos tramos viales urbanos localizados en la Carrera 8 entre calles 3 y 4 y la Carrera 11 entre calles 3 y 3A, los cuales actualmente presentan una superficie de rodadura en estado afirmado, conformada por material granular compactado, sin estructura de pavimento rígido ni flexible.

Como consecuencia del tránsito vehicular y de la acción de los agentes climáticos, las vías presentan deterioros característicos de este tipo de superficie, evidenciándose pérdida de material granular, formación de baches, ahuellamientos, erosión superficial, presencia de polvo durante temporadas secas y acumulación de agua en épocas de lluvia debido a la inexistencia o deficiencia de un sistema adecuado de drenaje superficial.

Las condiciones actuales afectan la movilidad vehicular y peatonal, disminuyen el nivel de servicio de la vía y generan mayores costos de operación para los usuarios, además de representar riesgos para la seguridad vial.

Adicionalmente, se identifican redes existentes de acueducto y alcantarillado con acometidas domiciliarias que requieren reposición, adecuación o protección durante la ejecución de las obras, así como elementos de infraestructura urbana que deberán ajustarse a las nuevas cotas del proyecto.

Actividades por ejecutar

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

Con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad y garantizar una infraestructura vial con mayor vida útil, se ejecutarán actividades que comprenden:

- Localización, replanteo topográfico y control geométrico de las obras.
- Excavaciones mecánicas y manuales para conformación de la estructura vial y de las obras hidráulicas.
- Conformación y compactación de la subrasante.
- Instalación de geotextil para estabilización de la estructura de pavimento.
- Mejoramiento de la subrasante mediante material granular seleccionado.
- Construcción de base granular BG-1.
- Construcción de pavimento en concreto hidráulico de 4.000 psi con refuerzo en acero.
- Corte y sellado de juntas de contracción y dilatación.
- Construcción de vigas de confinamiento, sardineles y bordillos prefabricados.
- Construcción de cunetas en concreto para conducción de aguas lluvias.
- Instalación de tuberías de drenaje pluvial, sumideros y estructuras complementarias.
- Construcción y reposición de acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado, incluyendo cajas y pozos de inspección donde corresponda.
- Construcción de andenes peatonales en concreto.
- Nivelación de tapas de pozos existentes.
- Demarcación horizontal, instalación de señalización vertical y tachas reflectivas.
- Instalación de mobiliario urbano y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Zona a intervenir

La intervención se desarrollará en dos corredores viales urbanos independientes, que actualmente funcionan como vías de circulación local y permiten el acceso a viviendas y demás predios del sector.

Las áreas de intervención comprenden aproximadamente 1.438 m² de pavimento rígido, distribuidos entre ambos tramos, además de la construcción de aproximadamente 394 m² de andenes, 367 m de cunetas, más de 350 m de sardineles y bordillos, la instalación de sistemas de drenaje pluvial y sanitario, así como la reposición de 23 acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.

Durante la ejecución de las obras será necesario intervenir la totalidad del ancho de la calzada en los sectores definidos por el diseño, ocupando temporalmente zonas de circulación vehicular y peatonal. Por tal motivo, se implementarán medidas de señalización preventiva, control de tránsito y manejo ambiental para minimizar las afectaciones a la comunidad y garantizar condiciones seguras para trabajadores, residentes y usuarios de las vías.

Una vez finalizadas las actividades, los sectores intervenidos contarán con una nueva estructura de pavimento en concreto hidráulico, drenaje superficial eficiente, infraestructura peatonal adecuada, señalización vial reglamentaria y mejores condiciones de movilidad, seguridad y accesibilidad para la comunidad.

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 24, 311 y 315 que corresponde al Estado garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos, promover el bienestar general y asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo. En el ámbito territorial, los municipios tienen la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso local, velar por la adecuada prestación de los servicios públicos y garantizar condiciones que permitan una movilidad segura, eficiente y accesible para toda la población.

De igual manera, el artículo 82 de la Constitución dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, prevaleciendo el interés general sobre el interés particular. En consecuencia, la infraestructura vial urbana constituye un bien de uso público cuya conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento son responsabilidades propias de las entidades territoriales, en procura de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y accesibilidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la competencia para administrar los asuntos locales, ejecutar las obras públicas necesarias para el desarrollo del territorio y promover el mejoramiento de la infraestructura física requerida para satisfacer las necesidades de la comunidad. Así mismo, la Ley 105 de 1993 establece los principios fundamentales del sistema de transporte y *reconoce la infraestructura vial como un elemento esencial para garantizar la movilidad de personas y bienes en* condiciones de eficiencia, seguridad y continuidad.

Por su parte, la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre– determina que las autoridades territoriales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la circulación segura de peatones y vehículos, así como conservar la infraestructura vial y mantener la señalización correspondiente, con el propósito de prevenir accidentes y proteger la vida e integridad de los usuarios de las vías.

En desarrollo de estas competencias, se evidencia la necesidad de intervenir los tramos viales localizados en la Carrera 8 entre calles 3 y 4 y la Carrera 11 entre calles 3 y 3A, los cuales actualmente presentan una superficie en afirmado con deterioros ocasionados por el tránsito vehicular y las condiciones climáticas, manifestados en pérdida de material granular, formación de baches, ahuellamientos, erosión superficial, emisión de polvo en temporadas secas y acumulación de aguas lluvias por deficiencias en el drenaje superficial. Estas condiciones reducen la capacidad funcional de las vías, afectan la movilidad vehicular y peatonal, incrementan los costos de operación de los vehículos y generan riesgos para la seguridad de los usuarios.

Adicionalmente, durante el diagnóstico técnico se identificó la existencia de redes de acueducto y alcantarillado, así como acometidas domiciliarias que requieren reposición, adecuación o protección para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y evitar futuras intervenciones sobre la nueva estructura de pavimento.

En atención a lo anterior, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario adelantar la construcción del pavimento rígido, las obras de drenaje pluvial, la reposición de redes y acometidas, la construcción de andenes, cunetas, sardineles, bordillos, señalización vial y demás obras complementarias contempladas en el proyecto, las cuales permitirán restablecer las condiciones de servicio de la infraestructura vial, mejorar la accesibilidad, incrementar la seguridad vial, optimizar el manejo de aguas lluvias y garantizar una mayor durabilidad de la inversión pública.

La ejecución del proyecto responde al deber constitucional y legal del municipio de preservar la infraestructura pública, garantizar la movilidad de la población, promover el desarrollo urbano sostenible y asegurar que los recursos públicos sean invertidos en obras que satisfagan las necesidades colectivas y mejoren la calidad de vida de la comunidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

2.1. *OBJETO DE LA CONTRATACIÓN*

MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, *DEPARTAMENTO DE ARAUCA*

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

El proyecto corresponde a la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana mediante la pavimentación en concreto hidráulico de dos tramos viales, ubicados en la Carrera 8 entre calles 3 y 4 y la Carrera 11 entre calles 3 y 3A. Por la nomenclatura vial, las intervenciones se desarrollan en una zona urbana, donde existen redes de servicios públicos domiciliarios, edificaciones y circulación permanente de peatones y vehículos.

Las obras comprenden una intervención integral de la estructura de pavimento, iniciando con las actividades de localización y replanteo topográfico, excavaciones mecánicas y manuales, conformación y compactación de la subrasante, rellenos y adecuación del terreno. Posteriormente se ejecutará la conformación de la estructura de pavimento mediante la instalación de geotextil, mejoramiento de la subrasante con material granular, construcción de base granular y vaciado de placas de concreto hidráulico de 4.000 psi reforzadas con acero, incluyendo el corte y sellado de juntas de dilatación.

Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción y adecuación de las obras de urbanismo necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la vía, tales como sardineles prefabricados, cunetas en concreto, vigas de confinamiento, bordillos, andenes peatonales, demarcación horizontal, señalización vertical, instalación de tachas reflectivas y mobiliario urbano representado por canecas metálicas.

Como parte fundamental de la intervención se ejecutarán obras hidráulicas y sanitarias destinadas a garantizar el *adecuado manejo de aguas lluvias y la reposición o adecuación de conexiones domiciliarias existentes*. Estas actividades incluyen la construcción de sumideros, instalación de tuberías PVC corrugadas para drenaje pluvial, construcción de pozos y cajas de inspección, acometidas domiciliarias de alcantarillado y acueducto, nivelación de tapas de pozos existentes y demás elementos requeridos para el funcionamiento del sistema.

El proyecto contempla la intervención de dos frentes de obra independientes, con una superficie aproximada de 1.438 m² de pavimento en concreto hidráulico, distribuidos así:

- Carrera 8 entre calles 3 y 4: aproximadamente 724 m² de pavimento en concreto, con construcción de 237 m de cunetas, 218 m de sardineles, 238 m² de andenes y reposición de 15 acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.

- Carrera 11 entre calles 3 y 3A: aproximadamente 390 m² de pavimento en concreto, construcción de 130 m de cunetas, 136 m de sardineles, 156 m² de andenes, instalación de 70 m de tubería de drenaje de 500 mm, construcción de 3 pozos de inspección y reposición de 8 acometidas domiciliarias.

Debido a que las obras se desarrollarán sobre vías existentes en funcionamiento, será necesaria la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para garantizar la movilidad y la seguridad de peatones y vehículos durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el proyecto incluye la implementación del Plan de Adaptación a la *Guía Ambiental (PAGA) y del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), orientados a controlar los impactos* ambientales y proteger la integridad del personal y de la comunidad.

En conclusión, se trata de un proyecto de infraestructura vial urbana cuyo alcance comprende la reconstrucción integral de dos tramos de vía, incluyendo la renovación de la estructura de pavimento, el mejoramiento del sistema de drenaje, la adecuación de redes domiciliarias, la construcción de andenes y elementos de urbanismo, así como la implementación de señalización y dispositivos de seguridad vial, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad, la seguridad y las condiciones de transitabilidad del sector intervenido.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993: son contratos de obra:

*"**Contrato de Obra** son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago" (...)*

Que, atendiendo las actividades a desarrollar, el contrato que ha de celebrarse corresponde a **"CONTRATO DE OBRA"**, por el sistema de precios unitarios sin reajustes, según las actividades establecidas en el presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidas a satisfacción.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72101500	Servicios De Apoyo Para La Construcción
	72141000	Servicios De Construcción De Autopistas Y Carreteras
	72141100	Servicios De Construcción Y Revestimiento Y Pavimentación De Infraestructura
	72141600	Servicios De Construcción De Sistemas De Tránsito Masivo

3.4. LUGAR DE EJUCUCIÓN

La localización del proyecto se encuentra en el área urbana del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca:



Figura 1. Localización de la vía

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que el proponente deberá utilizar para la presentación de su propuesta se encuentran detalladas en el documento anexo **"ESPECIFICACIONES TECNICAS/ANEXO TECNICO"** y se encuentran acordes con la normatividad.

El constructor velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto y con las especificaciones propias de los diseños del proyecto.

La supervisión exigirá al contratista materiales homologados. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista, por lo tanto, es de su responsabilidad el transporte, su almacenamiento y cuidado, y se abstendrá de instalar material no inspeccionado y aprobado por la supervisión, asumiendo la responsabilidad y costo de desmontarlos y cambiarlos cuando sea necesario. Si se encontraré material que no cumple con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de construcción (normas, procedimientos de fabricación, etc.), la supervisión podrá solicitar los cambios o correcciones que sean necesarios.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas.

4.1. CONDICIONES DEL CONTRATISTA COMO CONSTRUCTOR

A. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA

El Contratista, asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra sea de manera directa o subcontratada, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, *estrictamente de acuerdo a los* ***planos y especificaciones técnicas*** *que forman parte integral del proyecto.*

La metodología utilizada por el Constructor para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las calidades previstas en planos y especificaciones.
- La estabilidad y calidad de la obra contratada.
- El cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra y responsabilidad civil extracontractual.
- El cumplimiento de la formulación e implementación de los protocolos de bioseguridad que • garantice la salud y vida del personal que labora en la obra y de la población del área de influencia.
- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de desechos y otros.

B. MATERIALES

El Constructor, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por la supervisión en el marco de sus funciones para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra.

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras deben ser suministrados por el Contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

C. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deben ser suministrados a su cargo por el Contratista.

Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es a cargo del Constructor, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

D. MANO DE OBRA Y PERSONAL

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la supervisión, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren los planos y las especificaciones técnicas y requerimientos del pliego de condiciones.

Adicionalmente, el personal de obra debe tener vinculación con el contratista y debe presentar copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.

Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral y/o contractual con la Administración y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

E. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor la construcción, mejoramiento, conservación y mantenimiento de las obras provisionales o temporales que no formen parte integrante del proyecto, tales como cerramientos temporales, áreas de almacenamiento de materiales, oficinas, bodegas, señalización preventiva, zonas de acopio, instalaciones provisionales y demás elementos que considere necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos.

Igualmente, será responsabilidad del contratista adoptar las medidas necesarias para la protección de los bienes públicos y privados que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras, así como garantizar la adecuada organización y seguridad del área de intervención y sus zonas aledañas.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las áreas intervenidas en las mismas o mejores condiciones de limpieza, orden y funcionamiento en que las encontró.

F. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El área de trabajo deberá ser delimitada mediante elementos de señalización preventiva y de seguridad tales como conos, vallas, cintas de cerramiento, barreras, mallas de protección o cualquier otro dispositivo que garantice la seguridad de los trabajadores, usuarios y residentes del sector durante la ejecución de las obras.

En los trabajos nocturnos o en condiciones de baja visibilidad se deberán utilizar dispositivos reflectivos y señales luminosas que permitan identificar claramente las zonas de intervención. La adecuada dotación de elementos de seguridad y señalización permitirá desarrollar las actividades de manera segura, minimizando riesgos para la comunidad y para el personal de obra.

G. INGRESO AL SITIO DE OBRA

En el entendido de que la obra se ejecutará en el parque ubicado en el barrio 20 de Enero del municipio de Puerto Rondón, el Contratista deberá prever y controlar las condiciones de acceso del personal, equipos, maquinaria y materiales al área de intervención.

Para ello, será de obligatorio cumplimiento la observancia de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, así como la implementación de medidas de control y protección que garanticen la seguridad de los trabajadores y de la comunidad. Igualmente, el contratista deberá mantener actualizados los registros del personal vinculado a la obra y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y demás requisitos legales aplicables.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar informe final que contenga la relación de las actividades realizadas durante el desarrollo de los trabajos de obra.
- Poner a disposición del Municipio el conocimiento y la experiencia para el logro del objeto contractual.
- Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO.
- Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de este.
- Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- *Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual* y trámites que surgen de las distintas cláusulas contractuales y garantizar su cabal y oportuno cumplimiento.
- El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se presta el servicio.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
- Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

- Los gastos adicionales que demanden la ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta del contratista.
- Sufragar los gastos a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
- Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
- Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
- *No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al* MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare El Incumplimiento del contrato.
- Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 d e 2003 y Decreto 510 de 2003.
- El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012, para el caso de personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas deberán certificar el cumplimento de este requisito.
- Obtener los permisos de explotación de canteras y/o permisos y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales si esto llegare a suceder.
- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la convocatoria pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.
- Establecer Señalización de la Zona de las Obras En los Contratos de Obra Civil, el Contratista deberá mantener en el frente de trabajo las señales que indiquen, peligro para el usuario. Las obras, objeto de este Contrato no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentren debidamente señalizadas. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del Contrato causará al Contratista la imposición de multas de acuerdo con las cláusulas del Contrato que reglamenta la materia, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen *para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.*
- Instalación de una valla informativa del contrato de obra en el sitio acordado con la supervisión.
- Implementar un plan de seguridad y salud en el trabajo acorde a las actividades a desarrollar de acuerdo con los estándares mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo, este se acordará con el interventor o supervisor delegado, donde deberá mantener un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá presentar soportes, registro fotográfico y plan de capacitaciones.
-

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio se compromete para con el contratista a:

- Pagar el valor del presente contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- *Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de* contratar.
- A establecer de ser necesario, el programa de ejecución.
- Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato.

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, quien haga sus veces o a quien designe el Municipio mediante acto administrativo para tal fin.

El objeto de la labor de la supervisión será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

7. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se realizará un (01) evento de **socialización del proyecto en el sitio objeto del presente proyecto**. En esta socialización se indicarán los objetivos, las actividades y el alcance del proyecto, y los compromisos que deben asumir por cada una de las partes. De esto se levantará un acta.

8. LICENCIA URBANISTICA

Para el presente proceso en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, **NO** requiere licencia de construcción conforme a lo establecido en la Ley 1469 de 2010.

9. LICENCIA AMBIENTAL Y/O PERMISOS AMBIENTALES

Este proyecto **NO** genera ningún impacto negativo ambiental para la región y el bienestar de la población rondoneña, por lo cual no requiere licencia y/o permiso ambiental; sin embargo, dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se requiere la implementación de un **Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA)**, con el fin de asegurar el adecuado manejo de los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del proyecto, mediante la adopción de las medidas de manejo ambiental correspondientes.

10. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Tabla No. 01. Cantidades de Obra y Especificaciones Técnicas del Proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.	CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4				
1.1	PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA				
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	827,46	9.330,00	7.720.201,80
1.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA MATERIAL COMÚN ENTRE 0 - 2 M DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFÍA (INCLUYE RETIRO)	M3	525,90	63.235,00	33.255.286,50
1.1.3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	827,46	2.661,00	2.201.871,06
1.1.4	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN ENTRE 0 - 2 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE RETIRO)	M3	96,79	72.666,00	7.033.342,14
1.1.5	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN COMPACTADO	M3	49,18	43.748,00	2.151.526,64
1.2	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.2.1	GEOTEXTIL T-2400	M2	827,46	18.328,00	15.165.686,88
1.2.2	MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE TAMAÑO MÁXIMO 4" CON TOPOGRAFÍA	M3	165,49	402.756,00	66.652.090,44
1.2.3	BASE GRANULAR BG - 1	M3	206,87	431.417,00	89.247.234,79
1.2.4	PLACA EN CONCRETO HIDRÁULICO 4.000 PSI E = 0,18 M	M2	723,84	335.267,00	242.679.665,28
1.2.5	ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI	KG	6.089,41	15.260,00	92.924.396,60
1.2.6	CORTE DE JUNTAS PARA DILATACIONES E = 4 MM	M	319,62	11.073,00	3.539.152,26
1.2.7	JUNTAS DE DILATACIÓN EN POLIURETANO	M	319,62	23.352,00	7.463.766,24
1.2.8	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO CLASE C F'C DE 3.000 PSI	M3	1,45	1.553.121,00	2.252.025,45
1.2.9	SARDINEL PREFABRICADO A - 10 EN CONCRETO (0,20 * 0,50 * 0,80)	M	170,04	180.827,00	30.747.823,08
1.2.10	SARDINEL PREFABRICADO A - 85 EN CONCRETO (0.20 * 0,35 * 0,80)	M	48,00	163.266,00	7.836.768,00
1.2.11	SARDINEL PREFABRICADO A - 100 EN CONCRETO (0,60 * 0,20 * 0,50)	UND	32,00	100.632,00	3.220.224,00
1.2.12	CUNETA EN CONCRETO DE 3.000 PSI TIPO V A = 0,30 M E = 0,12	M	237,24	91.281,00	21.655.504,44
1.2.13	TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 315 MM	M	4,00	341.717,00	1.366.868,00
1.2.14	SUMIDERO PARA AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 1,00 * 0,60 * 0,65 M	UND	2,00	1.638.170,00	3.276.340,00
1.2.15	CINTA PVC 0 - 22 O SIMILAR (INSTALADA)	M	6,40	93.422,00	597.900,80
1.3	**OBRAS HIDRÁULICAS**				
1.3.1	DOMICILIARIA EN TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6"	UND	15,00	1.478.104,00	22.171.560,00
1.3.2	CAJA DE INSPECCIÓN 0,80 * 0,80 * 0,80 M EN LADRILLO TOLETE	UND	15,00	1.252.132,00	18.781.980,00
1.3.3	ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERÍA	M3	24,40	302.024,00	7.369.385,60
1.3.4	ACOMETIDA DOMICILIARIA ACUEDUCTO 4 * 1/2"	UND	15,00	612.880,00	9.193.200,00
1.4	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
1.4.1	NIVELACIÓN DE TAPA POZO INSPECCIÓN EXISTENTE	UND	2,00	1.364.645,00	2.729.290,00
1.4.2	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ANDEN E = 0,10 M	M2	237,79	210.139,00	49.968.952,81
1.4.3	SUB BASE GRANULAR EXTENDIDA Y COMPACTADA CON VIBRO COMPACTADOR TIPO RANA	M3	59,45	450.171,00	26.762.665,95
1.4.4	DEMARCACIÓN DE VÍAS (LÍNEAS CENTRALES Y/O LATERALES) CON PINTURA PINTU TRAFICO BLANCO A = 0,12 M	M	290,69	8.997,00	2.615.337,93
1.4.5	BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 0,10 * 0,20 * 1,00 M CON TOPOGRAFÍA	M	198,16	87.333,00	17.305.907,28
1.4.6	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO SP - SR DE 75 * 75 CM	UND	4,00	1.148.080,00	4.592.320,00
1.4.7	TACHAS REFLECTIVAS	UND	30,00	27.387,00	821.610,00
1.4.8	CANECA TIPO BARCELONA ACERO INOXIDABLE 120 L INCLUYE INSTALACIÓN	UND	2,00	1.889.911,00	3.779.822,00
1.4.9	MARCAS VIALES CON PINTURA ACRÍLICA PARA DEMARCACIÓN (SÍMBOLOS Y LETREROS)	M2	22,24	73.621,00	1.637.331,04
2.	**CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A**				

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
2.1	**PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	611,00	9.330,00	5.700.630,00
2.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA MATERIAL COMÚN ENTRE 0 - 2 M DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFÍA (INCLUYE RETIRO)	M3	423,52	63.235,00	26.781.287,20
2.1.3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	455,00	2.661,00	1.210.755,00
2.1.4	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN ENTRE 0 - 2 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE RETIRO)	M3	58,37	72.666,00	4.241.514,42
2.1.5	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN COMPACTADO	M3	103,79	43.748,00	4.540.604,92
2.2	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				
2.2.1	GEOTEXTIL T-2400	M2	455,00	18.328,00	8.339.240,00
2.2.2	MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE TAMAÑO MÁXIMO 4" CON TOPOGRAFÍA	M3	91,00	402.756,00	36.650.796,00
2.2.3	BASE GRANULAR BG - 1	M3	116,82	431.417,00	50.398.133,94
2.2.4	PLACA EN CONCRETO HIDRÁULICO 4.000 PSI E = 0,18 M	M2	390,00	335.267,00	130.754.130,00
2.2.5	ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI	KG	3.887,12	15.260,00	59.317.451,20
2.2.6	CORTE DE JUNTAS PARA DILATACIONES E = 4 MM	M	203,00	11.073,00	2.247.819,00
2.2.7	JUNTAS DE DILATACIÓN EN POLIURETANO	M	203,00	23.352,00	4.740.456,00
2.2.8	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO CLASE C F'C DE 3.000 PSI	M3	0,69	1.553.121,00	1.071.653,49
2.2.9	SARDINEL PREFABRICADO A - 10 EN CONCRETO (0,20 * 0,50 * 0,80)	M	96,40	180.827,00	17.431.722,80
2.2.10	SARDINEL PREFABRICADO A - 85 EN CONCRETO (0,20 * 0,35 * 0,80)	M	24,00	163.266,00	3.918.384,00
2.2.11	SARDINEL PREFABRICADO A - 100 EN CONCRETO (0,60 * 0,20 * 0,50)	UND	16,00	100.632,00	1.610.112,00
2.2.12	CUNETA EN CONCRETO DE 3.000 PSI TIPO V A = 0,30 M E = 0,12	M	130,00	91.281,00	11.866.530,00
2.2.13	TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 315 MM	M	6,87	341.717,00	2.347.595,79
2.2.14	SUMIDERO PARA AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 1,00 * 0,60 * 0,65 M	UND	3,00	1.638.170,00	4.914.510,00
2.2.15	CINTA PVC 0 - 22 O SIMILAR (INSTALADA)	M	6,40	93.422,00	597.900,80
2.3	**OBRAS HIDRÁULICAS**				
2.3.1	CONCRETO CLASE (F) FC = 140 KG/CM2 (2.000 PSI) PARA ANTE PISO O SOLADO	M3	1,02	1.325.448,00	1.351.956,96
2.3.2	PLACA EN CONCRETO DE 4.000 PSI REFORZADA PARA CIMENTACIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN D = 1,70 M	UND	3,00	1.785.753,00	5.357.259,00
2.3.3	ANILLO EN CONCRETO REFORZADO 4.000 PSI DI = 1,20 M E = 0,20 M	M	3,70	2.964.132,00	10.967.288,40
2.3.4	PLACA EN CONCRETO 4.000 PSI D = 1,60 M E = 0,20 M PARA CUBIERTA DE POZO DE INSPECCIÓN	UND	3,00	1.297.959,00	3.893.877,00
2.3.5	TAPA EN LAMINA ALFAJOR CALIBRE 3/16" Y ANGULO DE 1 + 1/2" * 1/8"	UND	3,00	1.241.435,00	3.724.305,00
2.3.6	SOLADO Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3.000 PSI E = 0,10 M	UND	3,00	952.150,00	2.856.450,00

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
2.3.7	TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 500 MM CON TOPOGRAFÍA	M	70,00	910.945,00	63.766.150,00
2.3.8	DOMICILIARIA EN TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6"	UND	8,00	1.478.104,00	11.824.832,00
2.3.9	CAJA DE INSPECCIÓN 0,80 * 0,80 * 0,80 M EN LADRILLO TOLETE	UND	8,00	1.252.132,00	10.017.056,00
2.3.10	ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERÍA	M3	60,50	302.024,00	18.272.452,00
2.3.11	ACOMETIDA DOMICILIARIA ACUEDUCTO 4 * 1/2"	UND	8,00	612.880,00	4.903.040,00
2.4	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
2.4.1	NIVELACIÓN DE TAPA POZO INSPECCIÓN EXISTENTE	UND	2,00	1.364.645,00	2.729.290,00
2.4.2	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ANDEN E = 0,10 M	M2	156,00	210.139,00	32.781.684,00
2.4.3	SUB BASE GRANULAR EXTENDIDA Y COMPACTADA CON VIBRO COMPACTADOR TIPO RANA	M3	39,00	450.171,00	17.556.669,00
2.4.4	DEMARCACIÓN DE VÍAS (LÍNEAS CENTRALES Y/O LATERALES) CON PINTURA PINTU TRAFICO BLANCO A = 0,12 M	M	178,39	8.997,00	1.604.974,83
2.4.5	BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 0,10 * 0,20 * 1,00 M CON TOPOGRAFÍA	M	130,00	87.333,00	11.353.290,00
2.4.6	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO SP - SR DE 75 * 75 CM	UND	4,00	1.148.080,00	4.592.320,00
2.4.7	TACHAS REFLECTIVAS	UND	20,00	27.387,00	547.740,00
2.4.8	CANECA TIPO BARCELONA ACERO INOXIDABLE 120 L INCLUYE INSTALACIÓN	UND	2,00	1.889.911,00	3.779.822,00
2.4.9	MARCAS VIALES CON PINTURA ACRÍLICA PARA DEMARCACIÓN (SÍMBOLOS Y LETREROS)	M2	22,24	73.621,00	1.637.331,04
	SUB TOTAL VALOR OBRA FISICA				**1.400.916.050,80**
	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL "PAGA"				**13.739.422,35**
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO "PMT"				**17.893.909,60**
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				**8.839.200,00**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**1.441.388.582,75**

Elaboración: secretaria de Planeación e Infraestructura - Profesional de Apoyo SPI No. 122 de 2025: Ing. Leina Stefanny Gutiérrez Barrera

11. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicio

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72101500	Servicios De Apoyo Para La Construcción
	72141000	Servicios De Construcción De Autopistas Y Carreteras
	72141100	Servicios De Construcción Y Revestimiento Y Pavimentación De Infraestructura
	72141600	Servicios De Construcción De Sistemas De Tránsito Masivo

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA YSU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURIDICOS

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Licitación Pública constituye la regla general para la selección de contratistas por parte de las entidades estatales. En consecuencia, cuando el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras públicas y no se configura ninguna de las causales excepcionales que habilitan la utilización de otra modalidad de selección, la Entidad debe adelantar el proceso mediante Licitación Pública, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad, publicidad y responsabilidad.

El presente proceso tiene por objeto la contratación de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A)", cuyo alcance comprende la ejecución de actividades *de construcción de pavimento rígido, obras de drenaje, reposición de redes de servicios públicos, construcción* de andenes, cunetas, sardineles, señalización vial y demás obras complementarias necesarias para el mejoramiento de la infraestructura vial urbana.

El objeto contractual corresponde a un contrato de obra, definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que son contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Así mismo, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 regula el procedimiento de Licitación Pública como el mecanismo mediante el cual las entidades estatales convocan públicamente a los interesados para que, en igualdad de oportunidades, presenten sus ofertas, permitiendo seleccionar la propuesta más favorable para la entidad conforme a los criterios previamente establecidos en los pliegos de condiciones.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista deberá realizarse con fundamento en el principio de selección objetiva, mediante la evaluación de factores técnicos, económicos, financieros, jurídicos y de experiencia que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad, sin consideración a factores subjetivos o de conveniencia particular.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamenta el procedimiento de la Licitación Pública y desarrolla las etapas de planeación, elaboración de estudios previos, publicación del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), observaciones al proyecto de pliegos, apertura del proceso, presentación y evaluación de ofertas, traslado del informe de evaluación, adjudicación y celebración del contrato, garantizando la transparencia y la participación de los interesados.

De igual forma, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de elaborar los *estudios y documentos previos que sustenten la contratación, incluyendo la descripción de la necesidad*, el objeto, el análisis del sector, el presupuesto oficial, la identificación y asignación de riesgos previsibles, la modalidad de selección, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, documentos que sirven de fundamento para el desarrollo del presente proceso contractual.

La modalidad de Selección Abreviada prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 no resulta procedente, por cuanto el objeto contractual no corresponde a ninguno de los eventos taxativamente establecidos para su aplicación, tales como adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, menor cuantía, contratación derivada de procesos desiertos u otros eventos expresamente definidos por la ley.

Igualmente, no es procedente acudir a la modalidad de Concurso de Méritos, regulada en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que esta se encuentra prevista para la contratación de consultorías, estudios, diseños e interventorías, y no para la ejecución de obras públicas.

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

Tampoco se configuran las causales de Contratación Directa contempladas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto el proyecto no corresponde a una situación de urgencia manifiesta, contratación interadministrativa, empréstito, prestación de servicios profesionales o cualquiera de los demás eventos expresamente autorizados por la ley.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del contrato, la inexistencia de causales que permitan acudir a otra modalidad de selección y el deber de garantizar la libre concurrencia de oferentes y la selección objetiva del contratista, la modalidad jurídicamente procedente para la contratación del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A)" es la Licitación Pública, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 y *el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto* 1082 de 2015.

La adopción de esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, previstos en los artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, asegurando un proceso transparente, público, competitivo y orientado a seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y para el interés general, en procura de la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

13.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Administración ha estimado como presupuesto oficial de este proceso de selección la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (1.441.388.582,75)**

13.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución de las actividades La administración municipal cuenta con la disponibilidad necesaria cuyas fuentes de financiación es:

Tabla No.02. Disponibilidad Presupuestal para la Financiación del Contrato

NO. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
226	25/06/2026	00IL-2024-0600-2026-81591-0001	Mejoramiento y Rehabilitación en Concreto Rígido de la Red Vial Urbana (En la Carrera 8 entre Calle 3 y 4 y en la Carrera 11 entre Calle 3 y 3A) del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca	IL81591 SPGR	$1.441.388.582,75
				TOTAL	**$1.441.388.582,75**

NO. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
CDR 20260004	06/07/2026	*SGR.03.02.02.02.05.2402-0600-2026-81591-0001*	Mejoramiento y Rehabilitación en Concreto Rígido de la Red Vial Urbana (En la	2.2.8.2.00 ASIGNACION PARA LA	$1.441.388.582,75

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

Carrera 8 entre Calle 3 y 4 y en la Carrera 11 entre Calle 3 y 3A) del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca	INVERSION LOCAL	
	TOTAL	**$1.441.388.582,75**

Fuente: Secretaría General y de Gobierno Municipal de Puerto Rondón.

13.3 PRESUPUESTO OFICIAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA RED VIAL URBANA (EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4 Y EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA

PUERTO RONDÓN ALCALDÍA MUNICIPAL

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1,0	CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 Y 4				
1.1	PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA				
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	827,46	9.330,00	7.720.201,80
1.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA MATERIAL COMÚN ENTRE 0 - 2 M DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFÍA (INCLUYE RETIRO)	M3	525,90	63.235,00	33.255.286,50
1.1.3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	827,46	2.661,00	2.201.871,06
1.1.4	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN ENTRE 0 - 2 M DE PROFUNDIDAD	M3	96,79	72.666,00	7.033.342,14
1.1.5	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO	M3	49,18	43.748,00	2.151.526,64
1.2	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
1.2.1	GEOTEXTIL T-2400	M2	827,46	18.328,00	15.165.686,88
1.2.2	MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE TAMAÑO MÁXIMO 4" CON TOPOGRAFÍA	M3	165,49	402.756,00	66.652.090,44
1.2.3	BASE GRANULAR BG - 1	M3	206,87	431.417,00	89.247.234,79
1.2.4	PLACA EN CONCRETO HIDRÁULICO 4.000 PSI E = 0,18 M	M2	723,84	335.287,00	242.679.665,28
1.2.5	ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI	KG	8.089,41	15.260,00	92.924.396,60
1.2.6	CORTE DE JUNTAS PARA DILATACIONES E = 4 MM	M	319,62	11.073,00	3.539.152,26
1.2.7	JUNTAS DE DILATACIÓN EN POLIURETANO	M	319,62	23.352,00	7.463.766,24
1.2.8	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO CLASE C F'C DE 3.000 PSI	M3	1,45	1.553.121,00	2.252.025,45
1.2.9	SARDINEL PREFABRICADO A - 10 EN CONCRETO (0,20 * 0,50 * 0,80)	M	170,04	180.827,00	30.747.823,08
1.2.10	SARDINEL PREFABRICADO A - 85 EN CONCRETO (0,20 * 0,35 * 0,80)	M	48,00	163.266,00	7.836.768,00
1.2.11	SARDINEL PREFABRICADO A - 100 EN CONCRETO (0,60 * 0,20 * 0,50)	UND	32,00	100.632,00	3.220.224,00
1.2.12	CUNETA EN CONCRETO DE 3.000 PSI TIPO V A = 0,30 M E = 0,12	M	237,24	91.281,00	21.655.504,44
1.2.13	TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 315 MM	M	4,00	341.717,00	1.366.868,00
1.2.14	SUMIDERO PARA AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 1,00 * 0,60 * 0,65 M	UND	2,00	1.638.170,00	3.276.340,00
1.2.15	CINTA PVC 0 - 22 O SIMILAR (INSTALADA)	M	6,40	93.422,00	597.900,80
1.3	OBRAS HIDRÁULICAS				
1.3.1	DOMICILIARIA EN TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6"	UND	15,00	1.476.104,00	22.171.560,00
1.3.2	CAJA DE INSPECCIÓN 0,80 * 0,80 * 0,80 M EN LADRILLO TOLETE	UND	15,00	1.252.132,00	18.781.980,00
1.3.3	ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERÍA	M3	24,40	302.024,00	7.369.385,60
1.3.4	ACOMETIDA DOMICILIARIA ACUEDUCTO 4 " 1/2"	UND	15,00	612.880,00	9.193.200,00
1.4	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
1.4.1	NIVELACION DE TAPA POZO INSPECCION EXISTENTE	UND	2,00	1.364.645,00	2.729.290,00
1.4.2	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ANDEN E = 0,10 M	M2	237,79	210.139,00	49.968.952,81
1.4.3	SUB BASE GRANULAR EXTENDIDA Y COMPACTADA CON VIBRO COMPACTADOR TIPO RANA	M3	59,45	450.171,00	26.762.665,95
1.4.4	DEMARCACIÓN DE VIAS (LÍNEAS CENTRALES Y/O LATERALES) CON PINTURA PINTU TRAFICO BLANCO A = 0,12 M	M	280,69	8.997,00	2.615.337,93

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

1.4.5	BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 0,10 * 0,20 * 1,00 M (CON TOPOGRAFÍA	M	198,16	87.333,00	17.305.907,28
1.4.6	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO SP - SR DE 75 * 75 CM	UND	4,00	1.148.080,00	4.592.320,00
1.4.7	TACHAS REFLECTIVAS	UND	30,00	27.387,00	821.610,00
1.4.8	CANECA TIPO BARCELONA ACERO INOXIDABLE 120 L INCLUYE INSTALACIÓN	UND	2,00	1.889.911,00	3.779.822,00
1.4.9	MARCAS VIALES CON PINTURA ACRÍLICA PARA DEMARCACIÓN (SÍMBOLOS Y LETREROS)	M2	22,24	73.621,00	1.637.331,04
2.	**CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 3A**				
2.1	**PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	611,00	9.330,00	5.700.630,00
2.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA MATERIAL COMÚN ENTRE 0 - 2 M DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFÍA (INCLUYE RETIRO)	M3	423,52	63.235,00	26.781.287,20
2.1.3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	455,00	2.661,00	1.210.755,00
2.1.4	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN ENTRE 0 - 2 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE RETIRO)	M3	58,37	72.666,00	4.241.514,42
2.1.5	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN COMPACTADO	M3	103,79	43.748,00	4.540.604,92
2.2	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				
2.2.1	GEOTEXTIL T-2400	M2	455,00	18.328,00	8.339.240,00
2.2.2	MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE TAMAÑO MÁXIMO 4" CON TOPOGRAFÍA	M3	91,00	402.756,00	36.650.796,00
2.2.3	BASE GRANULAR BG - 1	M3	116,82	431.417,00	50.398.133,94
2.2.4	PLACA EN CONCRETO HIDRÁULICO 4.000 PSI E = 0,18 M	M2	390,00	335.267,00	130.754.130,00
2.2.5	ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI	KG	3.887,12	15.260,00	59.317.451,20
2.2.6	CORTE DE JUNTAS PARA DILATACIONES E = 4 MM	M	203,00	11.073,00	2.247.819,00
2.2.7	JUNTAS DE DILATACIÓN EN POLIURETANO	M	203,00	23.352,00	4.740.456,00
2.2.8	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO CLASE C F'C DE 3.000 PSI	M3	0,69	1.553.121,00	1.071.853,49
2.2.9	SARDINEL PREFABRICADO A - 10 EN CONCRETO (0,20 * 0,50 * 0,80)	M	96,40	180.827,00	17.431.722,80
2.2.10	SARDINEL PREFABRICADO A - 85 EN CONCRETO (0,20 * 0,35 * 0,80)	M	24,00	163.266,00	3.918.384,00
2.2.11	SARDINEL PREFABRICADO A - 100 EN CONCRETO (0,60 * 0,20 * 0,50)	UND	16,00	100.632,00	1.610.112,00
2.2.12	CUNETA EN CONCRETO DE 3.000 PSI TIPO V A = 0,30 M E = 0,12	M	130,00	91.251,00	11.866.530,00
2.2.13	TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 315 MM	M	6,87	341.717,00	2.347.595,79
2.2.14	SUMIDERO PARA AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 1,00 * 0,60 * 0,65 M	UND	3,00	1.638.170,00	4.914.510,00
2.2.15	CINTA PVC 0 - 22 O SIMILAR (INSTALADA)	M	6,40	93.422,00	597.900,80
2.3	**OBRAS HIDRÁULICAS**				
2.3.1	CONCRETO CLASE (F) FC = 140 KG/CM2 (2.000 PSI) PARA ANTE PISO O SOLADO	M3	1,02	1.325.448,00	1.351.956,96
2.3.2	PLACA EN CONCRETO DE 4.000 PSI REFORZADA PARA CIMENTACIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN D = 1,70 M	UND	3,00	1.785.753,00	5.357.259,00
2.3.3	ANILLO EN CONCRETO REFORZADO 4.000 PSI DI = 1,20 M E = 0,20 M	M	3,70	2.964.132,00	10.967.288,40
2.3.4	PLACA EN CONCRETO 4.000 PSI D = 1,60 M E = 0,20 M PARA CUBIERTA DE POZO DE INSPECCIÓN	UND	3,00	1.297.959,00	3.893.877,00
2.3.5	TAPA EN LAMINA ALFAJOR CALIBRE 3/16" Y ANGULO DE 1 + 1/2" * 1/8"	UND	3,00	1.241.435,00	3.724.305,00
2.3.6	SOLADO Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3.000 PSI E = 0,10 M	UND	3,00	952.150,00	2.856.450,00
2.3.7	TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 500 MM CON TOPOGRAFÍA	M	70,00	910.945,00	63.766.150,00
2.3.8	DOMICILIARIA EN TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6"	UND	8,00	1.478.104,00	11.824.832,00
2.3.9	CAJA DE INSPECCIÓN 0,80 * 0,80 * 0,80 M EN LADRILLO TOLETE	UND	8,00	1.252.132,00	10.017.056,00
2.3.10	ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERÍA	M3	60,50	302.024,00	18.272.452,00
2.3.11	ACOMETIDA DOMICILIARIA ACUEDUCTO 4 " 1/2"	UND	8,00	612.880,00	4.903.040,00
2.4	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
2.4.1	NIVELACIÓN DE TAPA POZO INSPECCIÓN EXISTENTE	UND	2,00	1.364.645,00	2.729.290,00
2.4.2	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ANDEN E = 0,10 M	M2	156,00	210.139,00	32.781.684,00
2.4.3	SUB BASE GRANULAR EXTENDIDA Y COMPACTADA CON VIBRO COMPACTADOR TIPO RANA	M3	39,00	450.171,00	17.556.669,00
2.4.4	DEMARCACIÓN DE VÍAS (LÍNEAS CENTRALES Y/O LATERALES) CON PINTURA PINTU TRAFICO BLANCO A = 0,12 M	M	179,39	8.997,00	1.604.974,83
2.4.5	BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 0,10 * 0,20 * 1,00 M CON TOPOGRAFÍA	M	130,00	87.333,00	11.353.290,00
2.4.6	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO SP - SR DE 75 * 75 CM	UND	4,00	1.148.080,00	4.592.320,00
2.4.7	TACHAS REFLECTIVAS	UND	20,00	27.387,00	547.740,00
2.4.8	CANECA TIPO BARCELONA ACERO INOXIDABLE 120 L INCLUYE INSTALACIÓN	UND	2,00	1.889.911,00	3.779.822,00
2.4.9	MARCAS VIALES CON PINTURA ACRÍLICA PARA DEMARCACIÓN (SÍMBOLOS Y LETREROS)	M2	22,24	73.621,00	1.637.331,04
				SUBTOTAL VALOR	**1.400.916.050,80**

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL "PAGA"	13.739.422,35
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO "PMT"	17.893.909,60
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8.839.200,00
VALOR TOTAL	**1.441.388.582,75**

Formuló: secretaria de Planeación e Infraestructura - Profesional de Apoyo SPI No. 024 de 2026: Ing. Juan Gabriel Cotrina Riveros.

Análisis de costos

Con base en los estudios técnicos realizados, las cantidades de obra definidas, los análisis de precios unitarios elaborados para cada actividad y la disponibilidad presupuestal de la entidad, se ha establecido el valor total del proyecto, el cual sustenta financieramente el presente proceso contractual.
Los precios unitarios que conforman el presupuesto del contrato fueron determinados a partir de un estudio de mercado detallado, asegurando que cada actividad esté debidamente valorada conforme a los costos reales del sector, la localización del proyecto y la normatividad vigente. Estos precios garantizan la viabilidad técnica y económica de la ejecución, permitiendo una adecuada planificación, control y seguimiento de los recursos públicos invertidos.

En este sentido, los precios unitarios incluyen los siguientes componentes fundamentales:

- **Herramienta:** este costo incluye los equipos, herramientas menores, maquinaria y, en general, todos los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad, de acuerdo con el proceso constructivo detallado en las especificaciones técnicas.
- **Transporte:** este costo corresponde al transporte de materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el sitio de ejecución de los trabajos de obra.
- **Materiales e Insumos:** este costo corresponde al valor de cada material e insumo que integra el ítem, considerando los precios del mercado local, con el IVA incluido.
- **Mano de Obra:** este costo corresponde a la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la actividad. Incluye los valores del personal a precio local, considerando también el costo de las prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa en función de la experiencia en este tipo de obra.
- **AIU.:** este costo corresponde a los gastos de administración, imprevistos y utilidad, los cuales, según el análisis realizado para la ENTIDAD, se distribuyen de la siguiente manera:
-

29%	Administración
1%	Imprevistos
7%	Utilidad

Justificación del Valor

De conformidad con el presupuesto oficial del proyecto, elaborado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**. La estimación del presupuesto oficial del proyecto se efectuó mediante la aplicación del *Sistema de Análisis de Precios Unitarios (APU)*, metodología reconocida en el sector de la construcción como el procedimiento técnico más adecuado para determinar el costo de ejecución de obras civiles. Este sistema permite establecer el valor individual de cada actividad a partir de la cuantificación y valoración detallada de todos los recursos necesarios para su ejecución, garantizando que el presupuesto refleje las condiciones reales del proyecto y las particularidades del sitio de intervención.

Para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios se identificaron y cuantificaron los componentes de mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas menores, transporte de materiales, costos de operación, rendimientos de los equipos y cuadrillas de trabajo, así como los desperdicios normales de construcción y demás

insumos requeridos para ejecutar cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas. De igual manera, se consideraron las condiciones topográficas, geotécnicas y de accesibilidad del área de intervención, la disponibilidad de materiales en la región, las distancias de transporte, los costos asociados a la logística constructiva y las exigencias derivadas del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), aspectos que inciden directamente en el costo real de las obras.

Los rendimientos utilizados en los análisis fueron determinados con base en criterios de ingeniería, experiencias en proyectos de características similares, especificaciones técnicas aplicables y condiciones normales de ejecución, permitiendo obtener valores unitarios consistentes con la productividad esperada y con las condiciones propias del municipio donde se desarrollará el proyecto. Asimismo, los precios de materiales, equipos y mano de obra fueron obtenidos mediante estudios de mercado, consultas a proveedores, tarifas vigentes y referencias regionales, garantizando que los valores adoptados correspondan a precios de mercado y reflejen adecuadamente la realidad económica del sector.

Desde el punto de vista administrativo, la utilización del Sistema de Análisis de Precios Unitarios proporciona una estructura presupuestal clara, verificable y trazable, facilitando el proceso de planeación contractual, la elaboración del presupuesto oficial, la evaluación objetiva de las propuestas económicas que presenten los oferentes y el posterior seguimiento financiero durante la ejecución del contrato. Esta metodología permite identificar de manera precisa el costo asociado a cada actividad, controlar las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución, sustentar técnicamente eventuales mayores o menores cantidades de obra y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos.

Desde la perspectiva legal, la determinación del presupuesto oficial mediante Análisis de Precios Unitarios materializa el principio de planeación, considerado uno de los pilares fundamentales de la contratación estatal, toda vez que permite a la entidad estructurar el proceso contractual sobre bases técnicas, económicas y financieras objetivas. Igualmente, esta metodología desarrolla los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, al establecer un presupuesto sustentado en criterios verificables y en estudios previos suficientes que permitan garantizar la correcta inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proyecto constituye el resultado de un análisis técnico integral que incorpora los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las obras, incluyendo los costos de administración, imprevistos y utilidad (AIU), cuando correspondan, así como las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial, gestión del tránsito y demás disposiciones aplicables. De esta manera, el valor estimado representa una base objetiva, razonable y financieramente sostenible para adelantar el proceso de selección del contratista y asegurar la ejecución de las obras en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, minimizando riesgos de desequilibrio económico y garantizando el adecuado uso de los recursos públicos.

Tasas, Impuestos y Contribuciones

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la normatividad tributaria vigente, la ejecución del presente contrato estará sujeta al pago de las tasas, impuestos, estampillas, contribuciones y demás gravámenes aplicables a los contratos de obra pública celebrados por el Municipio de Puerto Rondón.
El contratista asumirá la carga tributaria correspondiente, de conformidad con el régimen legal y tributario que le resulte aplicable.

Tabla No. 03. Estampilla, tasa, impuesto y contribución aplicables al contrato

ESTAMPILLA, TASA, IMPUESTO Y CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR GIRADO

Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4,00% sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro-Cultura	2,00% sobre el valor del contrato.
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,00% sobre el valor del contrato.
Estampilla ley 418	5.00% sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro-Justicia	De acuerdo con el Código de Rentas Municipal
Impuesto de Industria y Comercio	De acuerdo con el Código de Rentas Municipal
Sobretasa Bomberil	5,00% del Impuesto de Industria y Comercio
Retención en la Fuente	De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional
Rete IVA	15% del Valor de IVA Facturado

Fuente: Elaboración propia con base en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2015 – Estatuto de Rentas del Municipio de Puerto Rondón.

Análisis del sector

El municipio de Puerto Rondón en el cumplimiento con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **LICITACIÓN PUBLICA,** el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso concreto.

De conformidad con los anterior que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al **OBJETO** del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Ver anexo **(ANALISIS DEL SECTOR).**

14. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor parcial y/o total del contrato, una vez el supervisor del mismo suscriba el acta de recibo parcial y/o el acta de liquidación, según corresponda, y previa presentación y aprobación de los documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales y la normatividad vigente.

Tabla No. 05. Condiciones y Forma de Pago del Contrato

PAGO	% DE PAGO	CONDICIONES
PARCIAL	Hasta el 80%	- Presentación del actas parciales de actividades ejecutadas. - Informe de avance del contratista. - Certificación de supervisión por parte del Municipio. - Presentación de documentos soporte de ejecución (según el corte parcial presentado).
FINAL	20% restantes	- Presentación del acta de recibo final de actividades. - Suscripción y aprobación del acta de liquidación del contrato. - Aprobación a satisfacción del supervisor designado por el Municipio. - Presentación de la documentación requerida.

La finalización del objeto contractual y el trámite del pago estarán sujetos a la previa presentación, verificación y aprobación de los siguientes documentos por parte del supervisor del contrato:

1. Copia licencia de construcción u otro tipo de licencia o permisos de construcción, (Si requiere).

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

2. Copia licencias y/o permisos ambientales que requiere el proyecto, (Si requiere).
3. Acta de socialización.
4. Acta de conformación de la veeduría ciudadana ante la personería municipal, (Si requiere).
5. Acta de veeduría de inicio y recibo final de obra.
6. Acta de entrega del Bien o Servicio. En caso de llevar ítems de Suministros, deben anexarse entradas y salidas de almacén municipal.
7. Actas de vecindad.
8. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA: (Adjuntar soportes originales de ensayos de laboratorio (cuando aplique), certificados de calidad de materiales, entre otros), firmado por el director y/o residente de obra y el representante legal del contratista.
9. *INFORME DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA EXTERNA PARA RECIBO FINAL DE OBRA:* (Que incluya certificado de cumplimiento del porcentaje de ejecución final de la obra).
10. Memorias de cálculo de las cantidades totales ejecutadas por cada ítem, firmadas por el director y residente de obra y por el director y residente de interventoría, (cuando aplique).
11. Bitácora diaria de obra del periodo de ejecución del contrato.
12. Planos récord de las actividades ejecutadas de acuerdo con el Acta de Recibo Final, debidamente rotulados y firmados, en físico y en medio magnético (USB), (cuando aplique).
13. Registro fotográfico de la valla informativa ((Menor Cuantía y licitaciones públicas) tamaño a definir con la supervisión) y/o certificación de las cuñas radiales.
14. Registro Fotográfico de las Actividades Ejecutadas.
15. Ensayos de laboratorio originales de la Interventoría, con el respectivo informe de análisis e interpretación de los resultados, (cuando aplique).
16. Programación de obra inicial y actualización del cronograma por reprogramación, firmada por el Representante Legal del Contratista de Obra, con el visto bueno de la Supervisión y/o Interventoría.
17. Copia de planillas de nómina firmadas por el personal, indicando fecha de ingreso y fecha de retiro.
18. Copia de planillas de pago de la seguridad social de la empresa contratista y de su Representante Legal, del personal profesional al servicio del contrato y, en caso de consorcio o unión temporal, de los Representantes Legales de las empresas consorciadas.
19. Certificado de pago de aportes parafiscales en original, que incluya todo el período de ejecución del contrato, expedido por las entidades competentes como el SENA, COMFIAR e ICBF.
20. Certificado del SENA de aportes al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC).
21. *Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa del cumplimiento de aportes de seguridad social y* parafiscales durante el periodo de ejecución.
22. Paz y salvo del personal que laboró en la obra y de proveedores.
23. Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa de que el contratista se encuentra a paz y salvo con el personal que laboró en la obra durante el periodo de ejecución y de los proveedores.
24. Certificado de paz y salvo con las empresas de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo y energía).
25. Informe del contratista de cumplimiento en la aplicación del SG-SST.
26. Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa de la aplicación del SG-SST por parte del contratista de la obra.
27. Copia del PMA o PAGA de la Obra.
28. Informe final del seguimiento a la implementación del PMA o PAGA por parte del contratista, firmado por un Ingeniero Ambiental, el Representante Legal del Contratista y la Supervisión y/o Interventoría Externa.
29. *Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa del cumplimiento de la implementación del PMA o* PAGA.
30. Copia del certificado de apertura del encargo fiduciario o de la Cuenta Bancaria.
31. Copia del certificado bancario de cancelación de la cuenta o fiducia y reintegro de los rendimientos financieros.
32. Relación de gastos del anticipo consolidado, firmada por el Representante Legal del Contratista y el Contador Público, con sus respectivos soportes.

33. Copia de las órdenes de operación de la fiducia o de los retiros de la cuenta bancaria, según corresponda.
34. Copia de los extractos de la cuenta bancaria y/o informes de fiducia.
35. INFORME FINAL DE IMPREVISTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, firmado por el Representante Legal y el Contador Público del Contratista y aprobado por la Supervisión y/o Interventoría Externa.
36. Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa del correcto manejo e inversión del anticipo por parte del contratista de obra.
37. Acta Parcial y/o de Recibo Final de Obra, según corresponda.
38. Actualización o ampliación de la póliza vigente, con certificado de aprobación de la entidad, según el acto administrativo correspondiente (acta de inicio, otrosí o acta de recibo final de la obra).
39. Acta de Liquidación del Contrato de Obra.
40. *Factura cambiaria del acta presentada, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo* 617 del Estatuto Tributario y el artículo 774 del Código de Comercio, la cual se emitirá y será entregada a la Oficina de Contabilidad una vez sea aprobada el Acta de Recibo Final por la Unidad Ejecutora.
41. Solicitud de giro (incluye certificado de la cuenta bancaria).

Nota: El Municipio de Puerto Rondón entregará al contratista por concepto de anticipo hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y aprobado la garantía que lo ampare. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor o supervisor designado por el Municipio de Puerto Rondón. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual el anticipo no se considera pago y por tanto no extingue las obligaciones de la entidad.

Continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor del contrato designado por el municipio de Puerto Rondón. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a lo relacionado con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y tiene la condición del fondo público hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución. Por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o apropiación dará lugar a las responsabilidades correspondientes. **El contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo que derive de la apertura y manejo de la cuenta bancaria será asumido por el contratista.**

CONDICIONES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO

El municipio de Puerto Rondón entregara al contratista el cincuenta por ciento del valor del contrato a título de anticipo luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que sea perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- Que sea expedido por la secretaria de General y de Gobierno el correspondiente registro presupuestal. Que sea constituido por parte del contratista, la garantía única de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual y que estas se hayan aprobado por parte del municipio.
- Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor o interventor, respecto del cual se puedan presentar modificaciones por requerimientos del municipio una *vez suscrita el acta de inicio.*
- Se constituya cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- Se firmará acta de inicio del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no están supeditados en ningún caso al giro del anticipo por parte del municipio de Puerto Rondón, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente. El procedimiento para seguir para el manejo y control de estos recursos es el siguiente:

1. El giro del anticipo por la secretaria de General y de Gobierno Municipal a la cuenta bancaria separada destinada al manejo de los recursos por concepto de anticipo se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del contratista y soporten dicha gestión ante la secretaría de hacienda y tesorería, lo cual es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución.
2. Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
3. El supervisor autorizará el desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.
4. Si se requiere, para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de gastos detallado y debidamente soportados del desembolso aprobado por el supervisor (incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del monto entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ha ajustan al plan del manejo del anticipo aprobados con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.
5. El supervisor del proyecto verificará y dará el visto bueno, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo el supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada al jefe de la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer afectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato.
6. Los rendimientos financieros que genera la cuenta bancaria se consignarán a favor del municipio de Puerto Rondón mediante la coordinación con la secretaria de hacienda y tesorería municipal previa certificación de la entidad bancaria.
7. Una vez ejecutado el monto total del anticipo y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo de este y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante el Municipio de Puerto Rondón, se procederá a la cancelación de la cuenta de ahorros por parte del contratista previo visto bueno del supervisor.

El Municipio cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

15. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula

profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

15.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

16. CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

16.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. *En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los* integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

16.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional

de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

16.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

16.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

16.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de *capacidad jurídica para presentar la oferta*

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en *nombre de la sociedad o entidad.*
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

16.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El

Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

17. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

17.1.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.1.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.1.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

17.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

17.1.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Registro Único Tributario – RUT: Deberá tener dentro de las actividades económicas registradas en el RUT, actividades semejantes a las del objeto del contrato.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES LA ENTIDAD REALIZARÁ LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN:

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales:** El proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la Nación.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales:** La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la policía nacional.

  Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal. *Anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.*

- **Certificado de Medidas Correctivas:** La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

- **Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años. Ley 1918 de 2018.**

- **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Anexar certificado REDAM del representante legal del proponente y de los consorciados si aplica.

- **Declaración de Inhabilidades E Incompatibilidades:** El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento debidamente firmado en original.

- **Paz y Salvo Municipal 2026:** Expedido por la Secretaría General y de Gobierno.

18. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

18.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación en Concreto Rígido de la Red Vial Urbana (Carrera 8 entre Calle 3 y Calle 4 y Carrera 11 entre Calle 3 y Calle 3A) del municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca", cuyo alcance contempla la construcción de un pavimento nuevo en concreto hidráulico sobre vías urbanas existentes, se clasifica técnicamente como un proyecto de baja y/o media complejidad, considerando las características de las obras, el nivel de especialización requerido, la tecnología constructiva empleada, el entorno de intervención y los riesgos asociados a su ejecución. Esta clasificación se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos: 1. Alcance limitado de la intervención Las actividades corresponden a la construcción de nuevos tramos de pavimento rígido dentro de una malla vial urbana existente, sin que ello implique la ejecución de infraestructura vial de gran magnitud, como autopistas, dobles calzadas, puentes vehiculares, túneles, viaductos o intercambiadores viales. La intervención se desarrolla	

sobre corredores urbanos previamente definidos, con longitudes reducidas y geometría convencional.

2. Procesos constructivos convencionales

Las obras comprenden actividades ampliamente estandarizadas en la ingeniería civil, tales como:

- Localización y replanteo.
- Demoliciones y retiro de materiales existentes, cuando aplique.
- Excavación y conformación de la estructura de pavimento.
- Mejoramiento de subrasante.
- Construcción de subbase granular.
- Instalación de acero para juntas (pasadores y barras de amarre).
- Construcción de losas de concreto hidráulico.
- Corte y sellado de juntas.
- Obras complementarias de drenaje superficial.
- Construcción de bordillos, cunetas y obras menores.
- Señalización horizontal y vertical.

Estas actividades hacen parte de procedimientos constructivos normalizados, ampliamente documentados y ejecutados de manera rutinaria por contratistas dedicados a obras de infraestructura vial.

3. Tecnología constructiva ampliamente conocida

La construcción de pavimentos rígidos utiliza materiales, equipos y procedimientos convencionales disponibles en el mercado nacional, tales como:

- Concreto hidráulico.
- Formaletas metálicas o de madera.
- Vibradores internos y de superficie.
- Equipos de corte de juntas.
- Equipos menores de compactación.
- Retroexcavadoras, minicargadores y volquetas.

No se requiere la implementación de tecnologías especiales, procesos constructivos innovadores, maquinaria altamente especializada o sistemas constructivos no convencionales.

4. Baja complejidad geotécnica y estructural

El proyecto no contempla cimentaciones profundas, estructuras especiales ni obras geotécnicas de alta complejidad. La capacidad estructural del pavimento depende principalmente del adecuado tratamiento de la subrasante, de la correcta conformación de la estructura granular y del cumplimiento de las especificaciones técnicas del concreto, aspectos ampliamente controlables mediante ensayos de laboratorio y procedimientos de control de calidad convencionales.

5. Ausencia de estructuras mayores

La ejecución del proyecto no involucra estructuras cuya construcción demande diseños altamente especializados, tales como:

- Puentes.
- Box culvert de gran capacidad.
- Muros de contención de gran altura.
- Túneles.
- Estructuras pretensadas o postensadas.
- Obras hidráulicas mayores.
- Estabilización compleja de taludes.

Las obras complementarias corresponden únicamente a elementos urbanos de drenaje superficial y confinamiento del pavimento.

6. Riesgos constructivos controlables

Los riesgos inherentes al proyecto corresponden principalmente a:

- Control del tránsito durante la ejecución.
- Manejo de excavaciones superficiales.
- Calidad del concreto.
- Condiciones climáticas.
- Seguridad industrial.
- Coordinación con redes de servicios públicos existentes.

Todos estos riesgos pueden mitigarse mediante la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT), un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), un Plan de Manejo Ambiental (PMA) y procedimientos constructivos establecidos, sin requerir metodologías extraordinarias de gestión del riesgo.

7. Intervención localizada

La obra se desarrolla exclusivamente dentro del perímetro urbano del municipio de Puerto Rondón, sobre vías existentes y de fácil acceso para maquinaria, materiales, personal y equipos. Esta condición reduce significativamente la complejidad logística respecto de proyectos ejecutados en zonas remotas, montañosas o de difícil acceso.

8. Disponibilidad de recursos técnicos y humanos

La ejecución del proyecto demanda profesionales y personal técnico comúnmente requerido en obras civiles urbanas, tales como:

- Ingeniero Civil residente.
- Inspector de obra.
- Maestro de obra.
- Topógrafo.
- Operadores de maquinaria.
- Oficiales y ayudantes de construcción.

No se requiere la participación permanente de especialistas en disciplinas altamente complejas, como ingeniería estructural avanzada, geotecnia especializada, ingeniería sísmica, túneles o grandes obras hidráulicas.

9. Magnitud moderada del impacto urbano

Si bien la ejecución de las obras genera afectaciones temporales sobre la movilidad y el acceso a los predios, estas pueden ser administradas mediante la implementación del correspondiente Plan de Manejo de Tránsito, señalización temporal y programación de actividades, sin ocasionar alteraciones significativas sobre la funcionalidad urbana del municipio.

Conclusión Técnica

Desde el punto de vista de la ingeniería civil y de la gestión de proyectos de infraestructura, el proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación en Concreto Rígido de la Red Vial Urbana (Carrera 8 entre Calle 3 y Calle 4 y Carrera 11 entre Calle 3 y Calle 3A) del municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca" corresponde a una obra de baja y/o media complejidad, toda vez que su objeto consiste en la construcción de pavimento rígido mediante procedimientos constructivos convencionales, utilizando tecnologías ampliamente conocidas, sin involucrar estructuras especiales, procesos constructivos extraordinarios, riesgos técnicos de alta magnitud ni infraestructura de carácter estratégico o de gran escala.

En consecuencia, la ejecución del proyecto puede desarrollarse mediante metodologías constructivas estandarizadas, con recursos humanos, técnicos y de maquinaria disponibles en el mercado nacional, bajo condiciones normales de control de calidad, seguridad industrial y supervisión técnica, características que son propias de las obras clasificadas como de baja y/o media complejidad conforme a los criterios técnicos generalmente aceptados para proyectos de infraestructura vial urbana.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

18.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal 1: MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO. 6.1. *PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O* REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo *2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015* y *los artículos 2.2.1.2.4.2.4.* y *2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de* 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá

demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación *igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de* Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y *como haya quedado registrada en el* RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de

condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

18.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados *por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.*
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión* temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de *dimensionamiento (según la longitud* o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en *procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.*

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El *cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes* intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo *Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para* demostrar su propia experiencia.
L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

18.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72101500	Servicios De Apoyo Para La Construcción
	72141000	Servicios De Construcción De Autopistas Y Carreteras
	72141100	Servicios De Construcción Y Revestimiento Y Pavimentación De Infraestructura
	72141600	Servicios De Construcción De Sistemas De Tránsito Masivo

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

18.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, *a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

18.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las caracteristicas del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

18.1.5.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el *revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia* de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

18.1.5.2. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá *aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i)* copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

18.1.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%

De 3 hasta 4	**120%**
Hasta 5	**150%**

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

18.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente

acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.3. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección >= (meses)	< (meses)	Meses de apalancamiento
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

18.3.1. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):
$P \geq Pd$

18.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

18.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el *RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la* información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

18.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la *tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes* disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se**

encuentra el origen de la referencia.. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

18.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará *la oferta*.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

18.6.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

18.6.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no

estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en *el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen*.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

6	**10**	**100**
10	**Mayores**	**120**

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre *el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas* extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	**Mayores**	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

18.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo *modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.*

18.7. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al *proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar*.

18.7.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

18.7.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

18.7.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

18.7.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá *optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.*

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: *Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

18.8. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

18.8.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No Aplica.

18.8.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

18.8.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

No Aplica.

18.8.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

18.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

18.9.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

CONCRETO HIDRÁULICO (CEMENTO)

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	CONCRETO HIDRÁULICO (CEMENTO)	RPBN0173291	05/11/2026	2523900000	42,95%	20,00
			PUNTOS			20,00

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los puntajes por apoyo a la industria nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato, suscribiendo el anexo No. 12. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
b) Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

c) Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: *Bien o bienes nacionales relevantes*
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.

d) En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

18.9.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá *demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país*, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

18.9.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por *ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional* de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado *en este numeral.*

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

18.10. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la *experiencia es general o especifica.*

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

18.11. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

No Aplica.

18.12. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en *el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

18.13. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de *Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió* subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

18.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El *Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral* 4.3.1 y *con los* documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las *condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta *condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione* o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley *que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el* artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son *beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión*. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, *por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor* proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) *año contado a partir de la fecha del cierre del proceso*. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida *por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra*, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria

de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) *En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de* reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único *de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre *Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales* que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales *que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro*, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: *Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de* origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: *Conforme con el artículo 18 de la Ley* 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores

de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No. 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Puerto Rondón, ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo a lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los riesgos previsibles en la tabla anexa:

VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA

20. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

20.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rondón, identificada con el NIT 800.102.798 – 9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

20.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

20.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rondón, identificada con el NIT 800.102.798 – 9		
***Amparos,* vigencia y**	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

ESTUDIO PREVIO
Licitación Pública TRD. 102.04.06

valores asegurados	**Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de

estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Rondón, identificada con el NIT 800.102.798 – 9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Rondón, identificada con el NIT 800.102.798 – 9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía de Puerto Rondón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente.

22. RECOMENDACIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación de Selección Abreviada de menor cuantía.
Atentamente,

CARLO BRIAN RIAÑO CARREÑO
Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio

Proyectó:

Nombre: Juan Gabriel Cotrina Riveros
Cargo: Profesional de apoyo No.024 - 2026

Aprobó aspectos técnicos:

Nombre: Arquitecto Carlo Brian Riaño Carreño
Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura

Reviso y Aprobó aspectos jurídicos:

Nombre: Dario Armando Garcia Martinez
Cargo: Jefe Oficina Jurídica